Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO

CCUL-382-2019, CONTR2019 790353 "REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRIMERA FASE: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN".

Con fecha 10 de julio de 2020, se dictó Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se aprueba el expediente, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación y se autoriza la aplicación de los pliegos que han de regir el contrato así como se designan los miembros de la mesa de contratación, del expediente arriba referenciado.

En el Anexo XI, Criterios de Adjudicación y Baremos de Valoración, Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, apartado 2 Proyectos y obras dirigidas por el Director del equipo en los últimos DIEZ años, página 79, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente de referencia, se establece que:

"Por cada obra debidamente presentada, según el anexo XVI-A, por el Director del equipo (director de obra en mayor porcentaje de participación), se otorgará:
[...]
- 7 PUNTOS si se trata de Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en otro instrumento de protección similar, de forma individual, com un PEM igual o superior a 1.000.000 euros.

Para los PEM comprendidos entre 300.000 y 1.000.000 euros se puntuará en una proporción lineal entre 1 y 8 puntos.
[...]"

Al respecto, se advierte que existe una contradicción en el texto, al establecer literalmente en la segunda valoración una puntuación de 7 puntos y en el inciso siguiente un intervalo de entre 1 y 8 puntos, por lo que procede su corrección por tratarse de un error aritmético.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , y a la vista de la petición del órgano proponente,

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		27/07/2020	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwu3pKcFUo9DKVxMnptiF28D8d1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

Primero.- Corregir el error aritmético del Anexo XI, Criterios de Adjudicación y Baremos de Valoración, Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, apartado 2 Proyectos y obras dirigidas por el Director del equipo en los últimos DIEZ años, pagina 79, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente CCUL-382-2019, CONTR2019 790353 "REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRIMERA FASE: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN", en los siguientes términos:

Donde dice:

"Por cada obra debidamente presentada, según el anexo XVI-A, por el Director del equipo (director de obra en mayor porcentaje de participación), se otorgará:
[...]
- 7 PUNTOS si se trata de Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en otro instrumento de protección similar, de forma individual, com un PEM igual o superior a 1.000.000 euros.

Para los PEM comprendidos entre 300.000 y 1.000.000 euros se puntuará en una proporción lineal entre 1 y 8 puntos.
[...]"

Debe decir:

"Por cada obra debidamente presentada, según el anexo XVI-A, por el Director del equipo (director de obra en mayor porcentaje de participación), se otorgará:
[...]
*- **8 PUNTOS** si se trata de Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en otro instrumento de protección similar, de forma individual, com un PEM igual o superior a 1.000.000 euros.*

Para los PEM comprendidos entre 300.000 y 1.000.000 euros se puntuará en una proporción lineal entre 1 y 8 puntos.
[...]"

Segundo.- Conceder un nuevo plazo de quince días para la presentación de proposiciones, de conformidad con lo previsto, previsto en el artículo 156.6 de la LCSP.

Si en el plazo de presentación abierto con carácter previo a la publicación de la presente resolución se hubiera presentado alguna oferta, se mantendrá la validez del sobre número 1, Documentación acreditativa de los requisitos previos, debiendo presentarse únicamente los sobres números 2 y 3, siempre que se haga constar dicha circunstancia.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
(P.D. Orden de 4 de noviembre de 2016. BOJA 226 de 24 de noviembre de 2016)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

JUAN CRISTOBAL JURADO VELA		27/07/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwu3pKcFUo9DKVxMnptiF28D8d1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	